



JUZGADO CAURTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA. Informo a usted, con el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía radicado bajo el número No. 700014003006-2017-00056-00, la Fundación Liborio Mejía - Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, informó sobre el estado del proceso de negociación iniciado por la parte demandada. Sírvase proveer.

Sincelejo, Agosto 21 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Sincelejo, Agosto Veintiuno de Dos Mil Veinte.
Proceso. No. 700014003006-2017-00056-00

Examinado el proceso, el despacho advierte que la FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA-Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, Sede Sincelejo, informó mediante memorial recibido por el despacho que el proceso de negociación de deudas, identificado con radicación No. 0035-18, interpuesto por el señor JORGE LUIS VERGARA BARVO, fue remitido al Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo, con radicación No. 2019-00055-00, para apertura del proceso de liquidación patrimonial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta dependencia judicial procederá a ordenar la remisión del expediente que acusa radicación, con destino al Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo, con el fin de que sea acumulada la acreencia que se debate dentro del proceso liquidatorio al cual se encuentra sometido el ejecutado, para que sea reconocida la obligación reclamada, de conformidad a lo regulado por el numeral 4 del artículo 564 del C. G. del P.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

1.- Remítase el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicación No. 700014003006-2017-00056-00, promovido la empresa INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A., por conducto de apoderado judicial en contra del señor JORGE LUIS VERGARA BARVO, con destino al Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo, para que sea incorporado dentro del proceso de liquidación patrimonial identificado con radicación No. 2019-00055-00, que se tramita actualmente en ese despacho judicial en contra del mencionado ejecutado, de conformidad a lo preceptuado por el numeral 4 del artículo 564 del C. G. del P. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de
hoy se notifica a las partes que no lo han
sido personalmente del presente auto

SECRETARIA